CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.	103 de 2022
FECHA:	28 de octubre de 2022
CONTRATISTA:	MARIO ANDRES APARICIO PAEZ
C.C. No.	88´260.883 de Cúcuta (Nte de Santander)
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales Especializados En La Asistencia Técnica Para La Estructuración Electrónica Del Secop II En El Imrd De Villa del Rosario
VALOR:	Tres Millones Pesos m/cte. ($ 3´000.000)
PLAZO EJECUCION:	1 Mes
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.01 Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 10-012 del 28 de octubre de 2022

Entre los suscritos, **HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.092´343.980** de Villa del Rosario obrando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario en su calidad de Director, conforme al **Decreto No. 130 de fecha 14 de Junio de 2022 y mediante acta de posesión de fecha 14 de Junio de 2022** emanada de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, y quién para los efectos de este contrato se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO,** de un lado, y por el otro, **MARIO ANDRES APARICIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88´260.883 de Cúcuta - Norte de Santander, residenciado en la Carrera 3C No. 5-20 Villas del Sevilla – Villa del Rosario, teléfono 320-9741654, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL CONTRATANTE** requiere contratar los

servicios de una persona natural para que apoye el desarrollo de las actividades dentro de los procesos de gestión administrativa propios del **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO,** como asesor de administrativo externo, dándole cumplimiento a las normas establecidas y atendiendo las demás acciones al respecto, logrando así el fortalecimiento institucional de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO 2.** Que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** no cuenta con el personal suficiente, para desarrollar esta labor. **3**. Que, la persona a contratar demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, así como la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del presente contrato. **4**. Que, el presente contrato se adelantará por el procedimiento de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **5**. Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL**, contempladas en la Ley 80 de 1.993 sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios. Con base a las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA (1): OBJETO.** Prestación de Servicios Profesionales Especializados En La Asistencia Técnica Para La Estructuración Electrónica Del Secop II En El Imrd De Villa del Rosario, **CLAUSULA SEGUNDA (2): PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá un plazo de1 Mes, contados a partir del 28 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA (3): VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR**. El valor del presente contrato es la suma de Tres Millones Pesos m/cte. ($ 3´000.000) **B. FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** se compromete a cancelar el contrato en un solo pago de tres millones de pesos m/cte ($ 3´000.000), previa presentación del informe del contrato y se reciba a conformidad con las características especificadas en la propuesta y presentación del respectivo pago de los aportes a seguridad social, **CLAUSULA CUARTA (4): SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** Los pagos que deba efectuar **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, se pagarán con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.1.2.02.02.008.01 Servicios

Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción con disponibilidad N° 10-012 del 28 de octubre 2022 **CLAUSULA QUINTA (5): OBLIGACIONES DE LAS PARTES, A. DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a desarrollar las actividades Relacionadas a continuación: **1**-Cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **2** Presentar informes cada vez que lo solicite el supervisor del contrato sobre la labor prestada. **3.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato **4.** Responder por los elementos y bienes que se le pongan a su disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado **5.** En cumplimiento a lo normado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el **CONTRATISTA,** deberá estar al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, dicho pago deberá acreditarse para cada pago derivado del contrato estatal. **6.** Ejecutar las actividades relacionadas en los estudios previos elaborados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes **B. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** se compromete a: 1. Suministrar al contratista los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA (6): GARANTIA EL CONTRATISTA** No se requieren de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1082 del 2015.** Por consiguiente, la entidad no estima necesaria la garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, **CLAUSULA SEPTIMA (7): MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** mediante resolución motivada, impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLAUSULA OCTAVA (8): PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **EL CONTRATISTA,** pagará a **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** y podrá ser tomado de

las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA,** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLAUSULA NOVENA (9): CADUCIDAD. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA,** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** afecta grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18 Ley 80/93) 2. Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley. 3. No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5° artículo 5° Ley 80/93) **PARÁGRAFO.** En la resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La resolución se notificará en la forma prevista por la ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** el contratista, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80/93. En firme, prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA (10): INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obligará para con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** a mantener a este indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (11): CESIÓN Y SUBCONTRATACION.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** gozará de plena libertad para subcontratar a cosía y bajo su responsabilidad, todo el personal idóneo que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** no adquiere responsabilidad alguna por la realización de los subcontratos y el personal que se contrate. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (12): PRESIONES O AMENAZAS. EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al Artículo 5 numeral 5 de la Ley 80/93,

sobre no aceptación de presiones o amenazas y a Comunicar oportunamente de ello a **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** y a la autoridad competente. En caso Contrario **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** declara la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA (13): SOLUCIÓN DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetaran a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- El acuerdo 2- La transacción 3- La conciliación 4-La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA (14): COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA QUINTA (15): NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL** Dada la naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** y el **CONTRATISTA,** por tanto no da lugar al reconocimiento de pago de prestaciones sociales y solo el **CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93 **CLAUSULA DECIMA SEXTA (16): INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA (17): SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Liquidador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA (18): RESERVA. EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** que no sean de conocimiento público. **PARÁGRAFO.** En caso de violar la reserva que goza la información relacionada con la ejecución del presente contrato, se fijará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como cláusula penal, que el **CONTRATISTA** pagará a **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO** en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA (19) : LIQUIDACIÓN** El contrato se liquidará dentro del término a más

tardar dentro del mes siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo, a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA VIGESIMA (20): PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con La suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (21): LEGALIZACIÓN.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el **CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requerida para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (22): RÉGIMEN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente, que corren por cuenta del **CONTRATISTA** los gastos inherentes al pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto al personal, que el mismo emplee, en la ejecución del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** tampoco establece relación laboral alguna con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA (23). DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta del contratista, y demás documentos anexos. En constancia se firma en Villa del Rosario, Norte de Santander a 28 de octubre de 2022.

Holman Gonzalez

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director

MARIO ANDRES APARICIO PAEZ
Contratista